



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PÚBLICA
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	14 de marzo de 2025	HORA	2:00	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACION DEL PROCESO						
05001	31	05	002	2024	00002	00

AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO
(Artículos 77 del CPTSS)

CONTROL DE ASISTENCIA		
Proceso	Ordinario laboral	
Demandante	RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO	Asistió
Apoderado	Alejandro Posada Atehortua	Asistió
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-	
Rpte Legal	Jaime Dussán Calderón	No Asistió
Apoderado	María Camila Mesa Montoya	Asistió
Demandado	PORVENIR S.A.	
	Jessica María Londoño Ríos	Asistió
Apoderado	Jessica María Londoño Ríos	Asistió
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	
Rpte Legal	Angela Patricia Aguas Gómez	Asistió
Apoderado	Angela Patricia Aguas Gómez	Asistió
Llamada en garantía	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	
Apoderado	Santiago Mejía Fierro	Asistió
Pretensión Principal	Ineficacia del traslado	

En la fecha, 14 de marzo de 2025, siendo las 2:00 p.m., el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se constituye en Audiencia Pública, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones -COLPENSIONES-, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, quien llamó en garantía a ALLIANZ

SEGUROS DE VIDA S.A.; proceso identificado con el radicado único nacional **05001 31 05 002 2024 00002 00**, con el fin de realizar la audiencia del artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se reconoce personería judicial, a los abogados MARIA CAMILA MESA MONTOYA, JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS, ANGELA PATRICIA AGUAS GOMEZ y SANTIAGO MEJIA FIERRO, para que represente los intereses judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

I. ETAPA DE CONCILIACION

DECISION
La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES, resolvió no proponer formula conciliatoria , y así lo informó a través de la Certificación No. 027072024 del 13 de febrero de 2024 (archivo No. 27 del E.D.).
COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., no tienen ánimo conciliatorio; razón por la cual, se declara fracasada la presente etapa

II. ETAPA DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISION
Sin excepciones previas por resolver.

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISION
No se evidenciaron situaciones que debieran ser saneadas, no hay vicios procesales o irregularidades que conlleven a una nulidad o sentencia inhibitoria.

IV. ETAPA DE FIJACION DEL LITIGIO

DECISION
La fijación del litigio, se centrará, en determinar la procedencia de la declaratoria de ineficacia de la afiliación del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO en el RAIS administrado por las AFP PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A., y como consecuencia de lo anterior, se establecerá la procedencia del retorno del demandante al RPMPD administrado por COLPENSIONES y si esta entidad debe recibir todas las cotizaciones y rendimientos financieros que reposan en la cuenta de ahorro individual del afiliado.
Frente al llamamiento en garantía

Se estudiará si ALLIANZ SEGUROS deberá concurrir o no en virtud de las pólizas de seguro suscrita con COLFONDOS S.A., en el pago de las eventuales condenas a que haya lugar a dictar.

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS AL DEMANDANTE
<u>Documentales:</u> Se decreta la documental aportada con la contestación. Archivo 01, folio 12 al 110 del E.D.
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES
<u>Documentales:</u> Se decreta la documental aportada con la contestación. Archivo 10, folio 44 al 327 del E.D.
<u>Interrogatorio de parte:</u> Se decreta el interrogatorio de parte del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO.
PRUEBAS DECRETADAS A PORVENIR S.A.
<u>Documentales:</u> Se decreta la documental aportada con la contestación. Archivo 14, folio 23 al 66 del E.D.
<u>Interrogatorio de parte:</u> Se decreta el interrogatorio de parte del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO.
PRUEBAS DECRETADAS A COLFONDOS S.A.
<u>Documentales:</u> Se decreta la documental aportada con la contestación. Archivo 13, folio 21 al 156 del E.D.
<u>Interrogatorio de parte:</u> Se decreta el interrogatorio de parte del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO.
PRUEBAS DECRETADAS A ALLIANZ SEGUROS
<u>Documentales:</u> Se decreta la documental aportada con la contestación. Archivo 13, folio 21 al 156 del E.D.
<u>Interrogatorio de parte:</u> Se decreta el interrogatorio de parte del señor RICARDO DE JESÚS LONDOÑO ESCUDERO y el representante legal de COLFONDOS S.A.
<u>Prueba testimonial:</u> Se decretan el testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO
Se decreta de oficio , el expediente administrativo del señor RICARDO DE JESUS LONDOÑO ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 3.587.650, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA; la cual, deberá contener necesariamente el formulario de afiliación de ésta con dicha AFP. (El diligenciamiento de esta prueba corre por cuenta del apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, para lo cual, <u>dispondrá de un término judicial de 10 días hábiles siguientes a la notificación de en estrados de la presente decisión</u>).

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de las AFP COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.

Las anteriores decisiones se notifican en **estrados**.

PRESENTACION Y SUSTENTACION DEL RECURSO	
Traslado a los apoderados judiciales, para que interponga y sustente el recurso que desee interponer:	
Demandante	No interpone
Demandada - COLPENSIONES	No interpone
Demandada - PORVENIR S.A.	No interpone
Demandada - COLFONDOS S.A.	No interpone
Llamada en garantía - ALLIANZ SEGUROS	No interpone
Como no fueron recurridas las decisiones que se acaban de notificar, las mismas quedan ejecutoriadas en el acto	

FIJACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
Teniendo en cuenta lo ocurrido en la presente audiencia, se hace necesario revocar la decisión que fijo la audiencia de trámite y juzgamiento para el día de hoy, y en su lugar, se fija para el miércoles 09 de abril de 2025, a las 2:00 p.m. , oportunidad en la cual, se practicará la prueba, se cerrará el debate probatorio, se escucharan los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia.

Para constancia se firma por,



MIGUEL ANDRES TIRADO OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Miguel Andres Tirado Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5987f482bf0ad7675508cced8584aa56bc5de57f30bcad072301f07fb5a14198**

Documento generado en 14/03/2025 04:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>